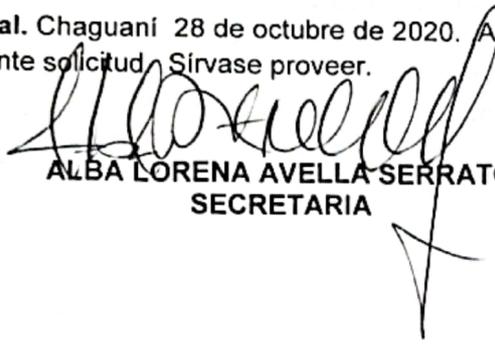


Informe Secretarial. Chaguaní 28 de octubre de 2020. Al despacho de la señora Juez, con la siguiente solicitud. Sirvase proveer.


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Casa de la cultura primer piso, frente al parque principal.

Chaguaní Cundinamarca veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. 2019 - 00026

Como quiera que la aquí demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago proferido en su contra, sin que haya presentado oposición alguna o pago de la obligación, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR continuar adelante con la ejecución en los términos consignados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, incluyendo la suma de \$600.000,00 por concepto de agencias en derecho.

CUARTO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o sobre los cuales llegaren a recaer tales medidas, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del código en cita.-

NOTIFÍQUESE,




YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifica por estado No. 32

de hoy 29/10/2020

La secretaria 